SUMA ANTERIOR			44.971.250
Título X. Gastos especiales			
30. Traspaso a las Naciones Unidas de los haberes de la Sociedad de las Naciones		649.500	
31. Amortización del préstamo para la construcción de la Sede	1.500.000		
a) Gastos relativos a la construcción de la Sede	1.000.000	2.500.000	
TOTAL, TÍTULO X			3.149.500
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA			
C. DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS			
Título XI. Corte Internacional de Justicia			
32. Corte Internacional de Justicia		630.800	
TOTAL, TÍTULO XI			630.800
Título XII. Disposiciones suplementarias			
33. Reducciones globales que habrán de realizarse en diversas secciones del presupuesto		—(423.850)	—(423.850)
TOTAL GENERAL			48.327.700

2. Las consignaciones fijadas en el precedente párrafo 1 se financiarán mediante las cuotas de los Estados Miembros, una vez efectuado el ajuste previsto en el Reglamento Financiero y con sujeción a las disposiciones del párrafo 1 de la resolución relativa al Fondo de Operaciones.[18] A este fin, los ingresos diversos para el ejercicio económico de 1953 se calculan en 6.238.200 dólares (EE.UU.);

3. El Secretario General queda autorizado:

i) A administrar como un todo las siguientes consignaciones de créditos:

a) Los créditos consignados en la sección 3a, en el capítulo III de la sección 20 y en el capítulo VI de la sección 25;

b) Los créditos consignados en la sección 13, en el capítulo II de la sección 20, en la sección 21 y en la sección 26 para las partidas relacionadas con la información pública;

c) Los créditos consignados en las distintas secciones del título III para los viajes en comisión de servicio;

ii) A aplicar la reducción introducida en la sección 33 a las diversas secciones del presupuesto;

iii) Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto;

4. Además, el Secretario General queda autorizado a concertar con las autoridades competentes de la República y Cantón de Ginebra las disposiciones que juzgue convenientes, conforme a las modalidades previstas en el documento A/C.5/510, en relación con la permuta de la finca llamada *Le Chêne,* perteneciente a las Naciones Unidas por la finca llamada *Le Bocage,* perteneciente a la República y Cantón de Ginebra;

5. Además de las consignaciones fijadas en el precedente párrafo 1, se consigna por la presente, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca y con arreglo a los objetivos y disposiciones del acta de creación del mismo, la cantidad de 13.000 dólares (EE.UU.) para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca.

410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

675 (VII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1953

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1953,

Se autoriza al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, a contraer obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares (EE.UU.), si el Secretario Gene-

[18] Véase la resolución 676 (VII), pág. 52.

ral certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, sean ocasionadas por la celebración de una conferencia intergubernamental sobre productos básicos;

c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 50.000 dólares, sea necesario contraer para la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas para la cuestión del trato dado a la población de origen indio en la Unión Sudafricana;

d) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 50.000 dólares, sea necesario contraer para la Comisión encargada de estudiar la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana;

e) Las obligaciones que sin exceder de un total de 129.000 dólares sea necesario contraer para la compra de medallas y cintas distintivas para los que hayan servido en Corea;

f) Las obligaciones, debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivadas de los gastos ocasionados:

i) Por la designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto),

ii) Por la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto),

iii) Por la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto),

y que no excedan, respectivamente, de 24.000 dólares por el primer concepto, de 25.000 dólares por el segundo y de 75.000 dólares por el tercero;

El Secretario General informará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea General proyectos de presupuesto suplementarios con respecto a tales obligaciones.

410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

676 (VII). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1953

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1953 será mantenido en la cantidad de 21.500.000 dólares (EE.UU.), constituída por:

a) 20.000.000 de dólares procedentes de los anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

b) 1.239.203 dólares procedentes de la transferencia anteriormente efectuada del saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1950, que no se haya aplicado ya al reajuste de las cuotas asignados a los Estados Miembros para el ejercicio de 1951, de conformidad con la resolución 585 A (VI) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1951;

c) 260.797 dólares procedentes de la transferencia de una parte del saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1951, que no se haya aplicado ya al reajuste de las cuotas asignadas a los Estados Miembros para el ejercicio de 1952;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones hasta el total indicado en el inciso *a*) del precedente párrafo 1, con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al octavo presupuesto anual;[19]

3. Se deducirán de esta nueva asignación de anticipos las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1952, en virtud del párrafo 2 de la resolución 585 A (VI) de la Asamblea General, entendiéndose que, en caso de que el anticipo efectuado por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio de 1952 sea superior al monto del anticipo que le corresponda en virtud del precedente párrafo 2, el exceso se deducirá del total de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar en relación con el octavo presupuesto anual o cualquier otro presupuesto anterior;

4. Se autoriza al Secretario General a anticipar, con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga, para ese fin, de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas conforme a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.[20] El Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Cantidades que, sumadas a las cantidades netas anteriormente anticipadas con igual objeto y no reembolsadas, no excedan de 250.000 dólares, para continuar el fondo rotativo destinado a financiar compras y actividades diversas autoamortizables. Podrán hacerse anticipos en exceso del total de 250.000 dólares previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El Secretario General presentará, juntamente con las cuentas anuales, una exposición sobre el saldo que arroje el fondo rotativo al final de cada ejercicio;

d) Cantidades dadas a préstamo a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de organismos por crear en virtud de acuerdos intergubernamentales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de financiar sus trabajos hasta que

[19] Véase la resolución 665 (VII), pág. 46.
[20] Véase la resolución 675 (VII), pág. 51.